



Consejo Económico y Social

Distr. general
26 de noviembre de 2010
Español
Original: inglés

Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer

55° período de sesiones

22 de febrero a 4 de marzo de 2011

Tema 3 a) del programa provisional*

Seguimiento de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer y del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, titulado “La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI”: consecución de los objetivos estratégicos, adopción de medidas en las esferas de especial preocupación y medidas e iniciativas ulteriores

Declaración presentada por la Federación Internacional de Trabajadores Sociales, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva por el Consejo Económico y Social

El Secretario General ha recibido la siguiente declaración, que se distribuye de conformidad con lo dispuesto en los párrafos 36 y 37 de la resolución 1996/31 del Consejo Económico y Social.

* E/CN.6/2011/1.

Declaración

1. El tema del 55° período de sesiones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, “El acceso y la participación de la mujer y la niña en la educación, la capacitación, la ciencia y tecnología, incluso para la promoción de la igualdad de acceso de la mujer al pleno empleo y un trabajo decente” es plenamente congruente con los objetivos de la Federación Internacional de Trabajadores Sociales. La Federación representa a tres cuartos de millón de trabajadores sociales que pertenecen a asociaciones profesionales de trabajo social de 90 países. La Federación persigue promover la justicia social y los derechos humanos para todas las personas, en especial para las más desfavorecidas por las fuerzas sociales, económicas y políticas. La Federación ha manifestado claramente su posición sobre cuestiones importantes para las mujeres en su política internacional en relación con la mujer, aprobada en 1999 y actualizada en 2000. Dicha política afirma que los derechos de las mujeres son, por su propia naturaleza, derechos humanos. El compromiso fundamental de la profesión del trabajo social con los derechos humanos debe implicar el compromiso de proteger y preservar los derechos básicos de todas las mujeres y de todas las niñas. Este compromiso coincide con el tema del 55° período de sesiones, así como con los Objetivos de Desarrollo del Milenio, no solo en lo tocante especialmente a la enseñanza primaria (segundo Objetivo) y la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de la mujer (tercer Objetivo), sino también en cuanto a la reducción de la mortalidad infantil (cuarto Objetivo), la mejora de la salud materna (quinto Objetivo) y la lucha contra el VIH/SIDA, el paludismo y otras enfermedades. La protección de los elementos anteriores es fundamental para el logro de objetivos más ambiciosos.

2. Si no se protegen los derechos humanos de la mujer, desde la infancia, pasando por la adolescencia, hasta la madurez y la vejez, las posibilidades de lograr los objetivos del 55° período de sesiones se verán gravemente comprometidas. La protección de los derechos humanos, que el trabajo social considera un valor esencial de la profesión, debe servir de base a todos los esfuerzos dirigidos al adelanto de la mujer. Las mujeres y las niñas deben encontrarse a salvo de los peligros que les acechan ya en el momento de su nacimiento, así como del hambre, el abandono, la esclavitud, la violación, la tortura, la trata y otros quebrantamientos de sus derechos humanos, de modo que puedan participar en las oportunidades de educación, trabajo seguro y remunerado y participación en los procesos políticos y económicos.

Educación

3. De acuerdo con el segundo Objetivo, la enseñanza primaria es un derecho humano. Sin embargo, dos tercios de las personas analfabetas son mujeres. Si bien se ha producido algún avance en la realización de este objetivo, todavía no se ha logrado la paridad entre los géneros en la enseñanza primaria. Este hecho dificulta constantemente la capacidad de las mujeres para apoyarse a sí mismas y a sus familias. En países con un acceso limitado y no obligatorio a la educación, las niñas suelen ser analfabetas, tanto en casa como en el trabajo. Un número cada vez mayor de niñas se ven obligadas a migrar como consecuencia de desastres naturales y conflictos humanos. En los campamentos de tránsito o de refugiados, las niñas no suelen poder acceder ni participar en la educación.

4. En la actualidad, más de 1.200 millones de personas viven con menos de 1 dólar de los Estados Unidos al día, y la mayoría de las personas de todo el mundo que viven sumidas en la pobreza absoluta son mujeres. A escala mundial, las mujeres ganan en promedio aproximadamente un 50% del sueldo masculino anual. La pobreza afecta negativamente a la capacidad de las niñas y las mujeres para acceder a la educación. En el conjunto de las regiones en desarrollo, las niñas que forman parte del 20% de los hogares más pobres presentan una probabilidad 3,5 veces mayor de no estar escolarizadas que las niñas de los hogares más ricos y 4 veces mayor que los niños de los hogares más ricos. Las tasas académicas y la necesidad de cuidar de los niños más pequeños también impiden a menudo que las niñas cursen la enseñanza primaria.

5. En las familias pobres, las mujeres y las niñas a menudo son las últimas en alimentarse, y en las familias con gran escasez de alimentos esto suele implicar que se queden sin comer. En los países pobres, las niñas sufren malnutrición con más frecuencia que los niños. Las mujeres y las niñas indígenas o que sufren diversas discapacidades físicas, emocionales o de desarrollo se encuentran en una situación particularmente desfavorecida y tienen que librar la peor batalla contra la pobreza y la continuación de sus estudios. Si bien la pobreza afecta a los hogares en general, la división del trabajo sobre la base del género y las responsabilidades relativas al bienestar familiar pueden hacer que las niñas se queden en casa para ayudar con las tareas domésticas y el cuidado de sus hermanos menores, lo que les impide proseguir su educación.

Ciencia y tecnología

6. El artículo 27 de la Declaración Universal de Derechos Humanos garantiza a todas las personas, incluidas las mujeres, el derecho a “participar en el progreso científico y en los beneficios que de él resulten”. Dado que el acceso a la ciencia y la tecnología es una importante fuerza impulsora del bienestar, es crucial para todas las personas, con independencia de su sexo, que abordemos la escasa representación y los obstáculos que impiden la participación de la mujer en la educación y el empleo en los ámbitos científico y tecnológico, así como la exclusión de la mujer del acceso a la tecnología. Las mujeres representan la mayoría de la población que vive en la pobreza y realizan la mayor parte del trabajo de todo el mundo. A ello se suma el hecho de que las mujeres que viven en países en desarrollo no suelen poder acceder a tecnologías básicas que podrían reducir las tareas que exigen gran intensidad de mano de obra. La mejora de dicho acceso permite a las mujeres dedicar menos tiempo a esos trabajos e incrementa su acceso a la educación y al empleo remunerado, lo que resulta beneficioso tanto para las mujeres como para los miembros de su familia. Por consiguiente, es preciso abordar la cuestión del acceso de las mujeres a esas tecnologías. No hacerlo constituye uno de los factores que perpetúan la situación de la mujer en la pobreza.

7. Junto a todo ello, la exclusión de la mujer de la producción de conocimientos científicos y tecnológicos implica que los adelantos tienden a beneficiar de forma desproporcionada a los hombres. Con el fin de garantizar que las mujeres puedan acceder a la tecnología, es preciso eliminar de la investigación y el desarrollo este tipo de sesgos de género y sensibilizar a los investigadores en las cuestiones de género. Ello exige una mayor participación de las mujeres en la educación y el empleo en los sectores de la ciencia y la tecnología. Por lo tanto, es preciso abordar las diferencias entre los géneros y los problemas de accesibilidad en el ámbito

educativo; además, debe corregirse el sesgo de género en las instituciones tecnológicas y en la sociedad, que provoca la exclusión de la mujer de los ámbitos científico y tecnológico. Para incrementar la participación de la mujer en los campos de la ciencia y la tecnología es preciso abordar las barreras que dificultan su participación, máxime en la contratación, la retención y la promoción. En relación con lo anterior, existe una distribución desigual del trabajo doméstico y la crianza de los hijos sobre la base del género, que también debe abordarse para garantizar que las mujeres no vean desproporcionadamente afectada su capacidad para participar en el empleo en condiciones de igualdad. Por consiguiente, para eliminar estos sesgos y garantizar la igualdad de acceso y participación de la mujer en la ciencia y la tecnología es preciso hacer frente a la discriminación basada en el género en los hogares, la educación, el empleo y las políticas nacionales conexas.

Igualdad de acceso al pleno empleo y a un trabajo decente para la mujer

8. Los Objetivos de Desarrollo del Milenio primero y tercero reconocen la importancia del acceso de la mujer al empleo, y citan la participación de la mujer en empleos no agrícolas como indicador de éxito al tiempo que promueven el pleno empleo y un trabajo productivo para todos. Son escasas las intervenciones en materia de política sensibles a las cuestiones de género que abordan las crecientes limitaciones del mercado de trabajo, como la brecha cada vez mayor que existe entre entornos de trabajo formales e informales, la disminución del acceso al pleno empleo y el sesgo de género de la cultura de empleo.

9. La falta de acceso a un trabajo decente y la división general del trabajo sobre la base del género provocan la pobreza entre las mujeres. Las restricciones a que se enfrentan las mujeres en el mercado de trabajo, como la asignación desproporcionada de trabajos no remunerados y segregados por género, reducen la eficiencia de las mujeres como colectivo trabajador. También debe abordarse la cuestión de la distribución desigual del trabajo doméstico y la crianza de los hijos sobre la base del género, con el fin de garantizar que las mujeres disfruten de las mismas oportunidades de participación en el empleo y conservación de este, así como de promoción y movilidad laborales. La mejora del acceso a la vivienda, a la tecnología de la información y las comunicaciones, a prestaciones sociales garantizadas y a la atención de la salud aumentará el acceso de las mujeres al pleno empleo y a un trabajo decente. Las políticas comerciales y la inversión extranjera directa que fomentan las oportunidades de empleo sostenible incrementarán el acceso y la participación de la mujer.

Resumen y recomendaciones

10. La Federación cree firmemente que los tres temas expuestos anteriormente constituyen preocupaciones fundamentales para todos los pueblos del mundo. La Federación Internacional de Trabajadores Sociales formula las recomendaciones siguientes:

a) La aplicación y la supervisión de los esfuerzos encaminados a lograr los objetivos citados en las esferas de la educación, la tecnología y la igualdad de acceso al empleo deben considerarse desde la perspectiva de la protección de los derechos humanos;

b) Las Naciones Unidas, los Gobiernos, las empresas y la sociedad civil deben trabajar juntos para promover la igualdad de acceso de las niñas y las mujeres a la educación;

c) La provisión de los apoyos de orden económico y social necesarios por parte de los Gobiernos puede servir para promover la igualdad de acceso y el rendimiento educativo de niñas y mujeres;

d) Debe eliminarse el sesgo de género del desarrollo de la investigación en los ámbitos científico y tecnológico a través de una mayor participación de la mujer en la producción de conocimientos relacionados con la ciencia y la tecnología, en la educación y en el empleo.
